

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1°— Convocase dentro de un plazo de 70 días corridos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial a consulta popular en todo el territorio de Nación Argentina, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Constitución Nacional, y en el Titulo II, de la Ley 25432, para que los ciudadanos de nuestro país se pronuncien respecto a la reestatización del servicio público de Transporte Ferroviario de Cargas otorgado a la Empresa Ferrocarril General Belgrano Sociedad Anónima.

ARTICULO 2° — A los efectos del pronunciamiento popular respecto de la convocatoria descripta en el articulo anterior, y conforme lo dispuesto por el articulo 9, de la ley 25432, el electorado deberá incluir respuesta afirmativa o negativa a la siguiente pregunta:

¿ESTA DE ACUERDO CON QUE EL ESTADO RETOME LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS OTORGADO A LA EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO S.A.?

ARTICULO 3° - Publíquese conforme al artículo 10° de Ley N° 25.432.

ARTICULO 4° – Las erogaciones derivadas de esta convocatoria, se cubrirán conforme lo establecido por el artículo 16°, de la Ley N° 25.432

ARTICULO 5° – La presente Ley es de orden público.

ARTICULO 6° – De forma. ALICIA CASTRO DIPUTADA DE LA NACION A STATE OF CHPUTADE OF CARLOS LOPEZ JORGE RIVAS DIPUTADO DE LA NACION MÁRCELA V RODRIGUEZ MIRUTAD/ OF EDUARDO DI POLLINA
DIPUTADO DE LA NACIO MAFF N PEREZ IEL BASTEIRO JOSE ALBERTO HOSELLI DIPUTAL IN NACIONAL BLOQUILONIPERSONAL CARCU NACIONAL